



R.M. 4/2026-2027

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de conformidad con el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus atribuciones el Numeral 3 señala, "...Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria...".

Que, el Artículo 8 párrafo I y II del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala que: "...I. *El Concejo Municipal en la sesión siguiente a la sesión instalatoria, por mayoría absoluta de la totalidad de los Concejales y las Concejales Municipales presentes, procederá a elegir a los miembros de las diferentes Comisiones, establecidas en el presente Reglamento General, sus mandatos serán de un año (1) calendario con derecho a reelección. II. Dentro de la misma sesión y por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, procederá a elegir a los miembros de la Comisión de Ética, quienes duraran en su mandata un (1) año, con derecho a reelección...*".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su Artículo 50 establece como una de las Comisiones Permanentes a la Comisión de Ética, y en su Artículo 51 Inciso a), Numeral 1 y 2 señala, que la Comisión de Ética es responsable de: "...1. *Substanciar los procesos sumarios contra los Concejales y las Concejales Municipales, conforme al presente Reglamento General y demás normas en vigencia. 2. Velar por el registro, custodia y conservación de los expedientes de los procesos sumarios internos administrativos*", siendo potestad del Pleno del Concejo la conformación de las mismas...".

Que, el artículo 116 del referido reglamento general señala que la Comisión de Ética: "...Es una comisión permanente del Concejo Municipal de naturaleza y finalidad distinta a la de las otras comisiones en cuanto a su conformación, competencia, funciones y atribuciones. Su funcionamiento y procedimientos, serán normados mediante Ley Municipal a ser aprobada por el Concejo Municipal..."



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 087 en su artículo 6 señala: La Comisión de Ética estará conformada por cuatro (4) Concejales, dos (2) por mayoría y otros dos (2) por las minorías; resolución aprobada por 2/3 de los miembros del pleno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Designar como miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para completar el periodo de la Legislatura 2026-2027 a los Concejales siguientes:

1. Abg. José Hugo Antelo Eguez.
2. Nury Valeria Melean Peralta.
3. Reina Alicia Condarco Mamani.
4. Abg. Francisco Javier Banzer Roca.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Cruz de la Sierra, 6 de mayo de 2026

Abg. Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

Lic. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO

